

EDICTO N° 1919

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **GABRIEL ENRIQUE GIBBS PINZÓN**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la solicitud de compra de placa para el periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, relacionada con el certificado de operación No. 13T2776, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Por lo anteriormente expuesto, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre que, en el término de cinco (5) días hábiles, remita a esta Superioridad lo siguiente:

1. Certificación en la que conste si existe o no un pronunciamiento por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, sobre la solicitud de compra de placa para el periodo 2025, presentada por el Accionante el (9) nueve de abril de (2025) dos mil veinticinco.
2. En caso de que exista un pronunciamiento sobre la referida solicitud, se requiere que se adjunte copia autenticada de lo decidido por la Entidad Administrativa, así como la constancia de su notificación.

Notifíquese,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO No. 1920

En la **EXCEPCIÓN DE PAGO POR PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado John Valentino Nicola, actuando en nombre y representación de **BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del Área de la Provincia de Coclé de la Caja de Seguro Social, a G.R. International, S.A.; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PAGO POR PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado John Valentino Nicola, actuando en nombre y representación de **BRAULIO MARCEL ZURITA PADILLA**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor del Área de la Provincia de Coclé de la Caja de Seguro Social, a G.R. International, S.A.

Se le corre traslado a G.R. International, S.A., por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, al Licenciado John Valentino Nicola, como apoderado judicial del excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO NO.1921

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la LICENCIADA KARINA STONG MORÁN, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H. TURÍSTICO CONDO HOTEL IBIZA VILLAGE**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución P.H. No. 21-2022 de 29 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su acto modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de Pruebas No. 138 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Magistrada Sustanciadora, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Karina Stong Morán, actuando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H., TURÍSTICO CONDO HOTEL IBIZA VILLAGE**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución P.H. No.21-2022 de 29 de abril de 2022, dictada por la Dirección de Propiedad Horizontal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), su acto modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.)MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.)LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO NO.1922

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **BCT BANK INTERNATIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-596-2020 de 2 de diciembre de 2020, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de Pruebas No. 215 de 28 de mayo de 2024, emitido por la Magistrada Sustanciadora, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **BCT BANK INTERNACIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-596-2020 de 2 de diciembre de 2020, proferida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.)MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.)LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1923

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA ZULAY LEYSET RODRÍGUEZ LU**, actuando en nombre y representación de **DELVIS ANTONIO CORDOBA ALCEDO**, contra la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Director General de la Policía Nacional, al no dar respuesta al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Delvis Antonio Cordoba Alcedo, para ser ascendido al Rango de Capitán, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

Por consiguiente, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARAN QUE NO ES LEGAL** la manifestación de impedimento formulada por la Honorable Magistrada Ariadne Maribel García Angulo; y, en consecuencia, **DISPONEN** que siga conociendo como Dirimente designada dentro de la manifestación de impedimento presentada por la Honorable Magistrada María Cristina Chen Stanziola, en el caso bajo estudio.

NOTIFÍQUESE,

- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA